

NUEVA LEY DE FP

RESUMEN DE DESARROLLO AUTONÓMICO CEUTA Y MELILLA

ABRIL 2025



ÍNDICE

1. Normativa de referencia.
2. Características del modelo de Formación Profesional en Ceuta y Melilla.
 - 2.1. Características Generales del Modelo.
 - 2.2. Características de la Temporalización.
 - 2.3. Política de remuneración del alumnado.
 - 2.4. Módulos profesionales transversales y optativos y proyecto intermodular.
3. Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.
 - 3.1. Figuras del profesorado.
4. Regulación de aspectos relacionados con las empresas.
 - 4.1. Figuras de las empresas.
5. Personas con necesidades educativas especiales.
6. Regulación de otros niveles formativos o modalidades.





1

Normativa de referencia



2

Características del modelo de Formación Profesional en Ceuta y Melilla

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. RÉGIMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP RÉGIMEN GENERAL	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
<p>CGB el 20% de la duración total de la formación. 400 horas. CGM y CGS el 25% de la duración total de la formación. 500 horas.</p>	<p>Entre el 10% y el 20% de la totalidad de los resultados de aprendizaje.</p>
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES

De forma general la temporalización será:
CGB: 400 horas. **1º curso:** entre 100 y 180 horas (de marzo a junio). **2º curso:** entre 220 y 300 horas (de enero a marzo).
CGM y CGS: 500 horas. **1º curso:** entre 120 y 240 horas (de marzo a junio). **1º curso:** entre 120 y 240 horas (de marzo a julio). **2º curso:** entre 260 y 380 horas (de enero a marzo)

No existe vinculación contractual entre la empresa y el alumnado. No existe obligación de remunerar al alumnado.

FP RÉGIMEN INTENSIVO	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
<p>CGM y CGS el 35% de la duración total de la formación. 700 horas.</p>	<p>Entre el 30% y el 35% de los resultados de aprendizaje, referidos a la suma de todos los módulos profesionales.</p>
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
<p>Los centros tienen autonomía para adaptar la temporalización de la formación en las empresas según las necesidades. CGM y CGS: 700 horas. De forma general la temporalización será: 1º curso: 335 horas. 2º curso: 365 horas.</p>	<p>Remuneración al alumnado obligatoria mediante contrato para la formación en alternancia (existe relación contractual) o beca hasta el curso 28/29 (no existe relación contractual).</p>

◆ ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO

- En CGB la estancia en empresa u organismo equiparado se realizará siempre en régimen dual general.
- En CGM y CGS, la estancia en empresa u organismo equiparado se realizará siempre en régimen dual, general o intensivo, y contará obligatoriamente con periodos en cada uno de los cursos académicos en que se desarrolle la formación.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

Modificación de la propuesta general de temporalización como consecuencia de la temporalidad de ciertas actividades económicas que puede impedir que el desarrollo de la estancia en empresa. Se podrá organizar en otros periodos (lectivos o no lectivos) coincidentes con el desarrollo de la actividad económica propia del perfil profesional del título.

Periodos de formación en empresa en periodo no lectivo en CGB.

Desplazamientos fuera de la ciudad autónoma.

PROYECTOS EN ROTACIÓN

S/ RD 659/23

Posibilidad de que el alumnado complete el programa formativo rotando entre distintas empresas.

PROYECTOS MIXTOS

No definido.

TELETRABAJO

No se definen criterios adicionales a los establecidos en el RD 659/23. La fase de formación en empresa podrá acogerse a las condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al teletrabajo, de acuerdo con la normativa reguladora mismo.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO



MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

S/ RD659/23

Deben dualizarse prioritariamente los MP asociados a competencias profesionales. El resto de MP serán dualizables según el criterio del profesorado. En el caso del régimen intensivo, el porcentaje de los RA se contabilizará teniendo en cuenta la totalidad de los RA de todos los módulos profesionales.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

PLAN DE FORMACIÓN

Según lo indicado en el RD 659/23:

Artículo 157. Plan de formación.

1. Cada persona en formación dispondrá de un plan de formación, que garantizará la calidad y contenido de la misma.
2. Las administraciones competentes establecerán un modelo de plan de formación que incluirá los elementos recogidos en el modelo del anexo XVII, o, al menos:
 - a) El régimen, general o intensivo, en que se realiza la oferta formativa.
 - b) Los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo de cada oferta formativa que se desarrollen en el centro, en la empresa o, conjuntamente.
 - c) Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa u organismo equiparado.
 - d) La coordinación, las secuencias y la duración de los periodos de formación en la empresa.

- e) La participación de la persona en formación en complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
 - f) La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.
 - g) Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para personas con necesidades específicas de apoyo para el desarrollo de sus periodos formativos en empresa u organismo equiparado.
3. El plan de formación estará sometido a las modificaciones necesarias a lo largo del desarrollo del periodo de la formación en empresa, que serán

comunicadas y autorizadas por la Administración competente.

El plan formativo detallará:

Datos identificativos.

Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.

En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.

Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

- ◆ Alcanzar los RA relacionados con la PRL.
- ◆ Edad mínima de 16 años.
- ◆ Se especifica que se hará una valoración colegiada por el equipo docente para valorar la adquisición de los RA relacionados con la PRL.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

- ◆ Posibilidad de participación de las empresas.
- ◆ Procedimiento transparente.
- ◆ Criterios: rendimiento, asistencia, competencias personales, capacidad de trabajo en equipo, de toma de decisiones, de innovar y la creatividad



2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

MODELO DE CONCENTRACIÓN O ALTERNANCIA

En las órdenes EFD 657/658/659/2024, se proponen periodos temporales en los que el alumnado debe realizar la formación en la empresa, pero no se establece la temporalización en concentración o en alternancia.

TEMPORALIZACIÓN VARIABLE

En las órdenes EFD 657/658/659/2024, se propone que la formación se realice entre los periodos siguientes:

Para el régimen general CGB, CGM y CGS:
1º curso: entre marzo y junio (julio en el caso del CGS) y en 2º curso entre enero y marzo.

Para el régimen intensivo, no se proponen temporalizaciones tipo.

MODELO FLEXIBLE

Se contempla la flexibilización de los periodos de formación atendiendo a las necesidades y posibilidades del entorno socio económico. Se pueden plantear periodos de formación en empresa coincidentes con periodos lectivos, o no, con autorización de la administración.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLOS DE GRADO BÁSICO

RÉGIMEN GENERAL

Total formación de empresa: 400 horas

Primer curso: entre 100 y 180 horas. Entre marzo y junio.

Segundo curso: entre 220 y 300 horas. Entre enero y marzo.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO						Posibilidad de alternancia entre centro educativo y empresa. Entre 100 y 180 horas			

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad de alternancia entre centro educativo y empresa. Entre 100 y 180 horas.			CENTRO EDUCATIVO		

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLOS DE GRADO MEDIO

RÉGIMEN GENERAL

Total formación de empresa: 500 horas

Primer curso: entre 120 y 240 horas. Entre marzo y junio.

Segundo curso: entre 260 y 380 horas. Entre enero y marzo.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO						Posibilidad de alternancia entre centro educativo y empresa. Entre 120 y 240 horas			

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad de alternancia entre centro educativo y empresa. Entre 260 y 380 horas.			CENTRO EDUCATIVO		

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLOS DE GRADO SUPERIOR

RÉGIMEN GENERAL

Total formación de empresa: 500 horas

Primer curso: entre 120 y 240 horas. Entre marzo y julio.

Segundo curso: entre 260 y 380 horas. Entre enero y marzo.

PRIMER CURSO											
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE				TERCER TRIMESTRE			
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
CENTRO EDUCATIVO						Posibilidad de alternancia entre centro educativo y empresa. Entre 120 y 240 horas					

SEGUNDO CURSO										
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE			
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad de alternancia entre centro educativo y empresa. Entre 260 y 380			CENTRO EDUCATIVO			

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

B. RÉGIMEN INTENSIVO

CICLO GRADO MEDIO Y SUPERIOR
RÉGIMEN INTENSIVO

Total formación de empresa: 700 horas

Primer curso: 335 horas

Segundo curso: 365 horas

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad de alternancia entre centro educativo y empresa (335 horas)					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad de alternancia entre centro educativo y empresa (365 horas)									

2.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL		INTENSIVO	
¿Hay remuneración?	No	Sí (Beca voluntaria)	Sí (Beca obligatoria)	Sí (Contrato obligatorio)
¿Relación alumno-empresa?	Convenio		Convenio + Beca	Convenio + Contrato
¿QUIÉN GESTIONA?	Administración	Empresa		
¿Coste Empresa S.S.?	-	APROX. 7€ 0.33€/día	0€ (BONIF. SS + BONIF. HORAS TUTOR)	
¿Coste gestoría?	-	30€ ALTA + 10€ MES	60€ ALTA + 10€ MES	
¿Remuneración?	-	A convenir	1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS	

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTEMODULAR

NUEVOS MÓDULOS PROFESIONALES

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

CGB: MP Itinerario Personal para la empleabilidad.

CGM -CGS:

- ◆ 0156. Inglés Profesional (Grado Medio).
- ◆ 0179. Inglés Profesional (Grado Superior).
- ◆ 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
- ◆ 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
- ◆ 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio).
- ◆ 1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior).
- ◆ 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- ◆ 1713. Proyecto intermodular (Grado Medio)
- ◆ Proyecto intermodular (Grado Superior)

PROYECTO INTERMODULAR

1. El proyecto intermodular tendrá carácter integrador de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo, con especial atención a los elementos de búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento, vinculados a los resultados de aprendizaje de los correspondientes a cada uno de los ciclos formativos
2. El proyecto intermodular se desarrollará durante el segundo curso, sin perjuicio de que los centros puedan contemplar periodos preparatorios a partir del segundo trimestre del primer curso.
3. El horario asignado al proyecto intermodular contará obligatoriamente con una hora lectiva semanal en los CGM y CGS y de dos horas en los CGB.
4. El proyecto intermodular tendrá, por definición, carácter grupal, salvo excepciones justificadas

que deberán ser debidamente autorizadas por la administración educativa.

5. Existirá un seguimiento y tutorización individual y colectiva del proyecto, que se desarrollará de forma simultánea al resto de los módulos profesionales de segundo curso.
6. El equipo docente establecerá, al comienzo de cada curso académico, uno o varios retos para el proyecto intermodular. Estos retos tendrán una temática relacionada con la especialidad del ciclo y supondrán una simulación de situaciones reales que puedan darse en el sector productivo. Este proyecto activará resultados de aprendizaje de un conjunto de módulos profesionales.
7. El currículo del proyecto intermodular expresado en forma de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación es el contenido en el anexo I de esta orden.
8. La evaluación del proyecto será continua y formativa a lo largo de su duración temporal.

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTEMODULAR

MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS

1. La parte de optatividad a la que se refiere el artículo 102 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrá estar configurada por un módulo de duración anual o dos módulos cuatrimestrales, a criterio del centro de formación profesional. En cualquiera de los casos, se ubicará en el segundo curso con una carga lectiva semanal de 2 horas.
2. La parte de optatividad podrá responder, entre otras, a cualquiera de las siguientes temáticas:
 - a) Profundización en Digitalización aplicada a los sectores productivos.
 - b) Profundización en Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
 - c) Profundización en Inglés profesional, que prestará especial atención a las destrezas comunicativas orales, con la limitaciones establecidas en el apartado 2.
 - d) Proyecto en Iniciativa empresarial y emprendimiento, que incluya el emprendimiento colectivo en economía social.
 - e) Segunda lengua extranjera profesional.
 - f) Módulos optativos de diseño propio por parte de los centros, que deberán ser debidamente aprobados por la administración educativa en los términos que se determinen al efecto.
 - g) Formaciones no formales que con carácter gratuito y generalmente on-line son ofertadas y certificadas por empresas u organismos de implantación significativa a nivel nacional o internacional en el sector donde se encuadra el ciclo formativo.



3

Regulación de aspectos relacionados con el profesorado

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL

1. Será designado por el titular de la Dirección del centro educativo y entre sus competencias están las indicadas en el artículo 166.4 del RD 659/2023 de 18 de julio.
2. El tutor o tutora Dual del centro se reunirá quincenalmente con los tutores duales de los grupos.
3. Mantendrá reuniones con la persona designada como prospectora de empresas de forma periódica. No se contemplan las funciones del tutor/a dual en la normativa analizada. Es de aplicación lo contemplado en el RD 659/23.
4. Las administraciones regularán la figura de tutor o tutora dual del centro, contemplando, entre sus competencias:
 - a) Favorecer el establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro de formación profesional y las empresas, en colaboración con las figuras y organismos intermedios que pudieran colaborar.
 - b) Informar al alumnado, desde el inicio de su formación y siempre durante los primeros meses de la misma, de las características propias de la estancia en empresa u organismo equiparado, en función del régimen general o intensivo, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
 - c) Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
 - d) Elaborar el acuerdo o convenio para la actividad formativa, su seguimiento y evaluación, en colaboración con el tutor o tutora de empresa.
 - e) Coordinar y concretar el plan de formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia y es responsable de la validación de dicho plan y la identificación de los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado.
 - f) Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario.
 - g) Gestionar la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del acuerdo para la actividad formativa.
 - h) Realizar el seguimiento y correcto desarrollo de las actividades de formación durante los periodos en la empresa para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar e incorporando, en su caso, los ajustes necesarios, así como por el respeto a los principios de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y de no discriminación por razón de discapacidad, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con el alumnado y otros medios previstos al efecto.
 - i) Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
 - j) Coordinarse con la persona prospectora de empresas, en su caso.

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

COORDINADOR/A DUAL

No se contemplan las funciones del tutor/a dual en la normativa analizada. Es de aplicación lo contemplado en el RD 659/23.

Las administraciones podrán regular la coordinación de los tutores y tutoras duales de centro que, entre otras funciones, asesore y apoye la dimensión dual en toda la oferta del centro, establezca la coordinación con la persona prospectora de empresas y dinamice, en su caso, la bolsa de trabajo.

PROSPECTOR/A

Prospección de empresas. Las acciones de prospección las realizará un profesor o profesora por ciclo, dedicando como máximo dos horas semanales y deberán justificarse documentalmente. Este profesor o profesora estará en comunicación con el prospector de empresas de la Dirección Provincial.



4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

No se especifica nada en la normativa analizada. Es de aplicación lo contemplado en el RD 659/23.

1. Serán cometidos del tutor o tutora de empresa u organismo equiparado:
 - a) Llevar a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro de formación profesional, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa.
 - b) Informar a la persona en formación, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro, al inicio de su formación y previamente al inicio de su formación en empresa, de las características propias de la empresa y de su estancia en ella, en función del régimen general o intensivo, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
 - c) Participar, directa o indirectamente, en la asignación de la persona a formar en la empresa.
 - d) Acoger y tutelar a la persona en formación
2. Las administraciones competentes garantizarán, conjuntamente con las empresas u organismos durante su o sus periodos en la empresa u organismo equiparado, garantizando que el proceso formativo se desarrolla respetando la prevención de riesgos laborales.
 - e) Asegurar la ejecución del plan de formación previsto en uno o varios puestos de la empresa u organismo equiparado.
 - f) Informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, en colaboración con el o los formadores o formadoras de la persona en formación en la empresa, si no hubiera sido él mismo.
 - g) Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades de las personas con necesidad específica de apoyo y verificar que estas cuentan con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisan.
3. Se establece la acreditación de la figura de tutor o tutora dual de empresa, que ofrecerá prioridad en el desempeño de esta función a los profesionales que la posean y que se obtendrá:
 - a) Por haber desempeñado durante 4 años la función de tutor o tutora de empresa hasta la implantación de la acreditación.
 - b) Mediante la realización de la formación ofertada y reconocida oficialmente por la Administración competente a estos efectos.
4. Las empresas, conjuntamente con las administraciones, promoverán el reconocimiento de las personas que ejerzan funciones como tutor o tutora de empresa, en los términos que acuerden en su marco de negociación.

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS



TUTOR MANCOMUNADO

No se especifica nada en la normativa analizada. Es de aplicación lo contemplado en el RD659/23.

Especifica que cuando por el tamaño de la empresa así proceda, la figura del tutor/a de empresa podrá ser compartida por dos o más empresas u organismos equiparados, que serán responsables de la relación y coordinación con el centro de formación profesional y del adecuado funcionamiento de la formación profesional en la empresa u organismo equiparado.



5

Personas con necesidades educativas especiales

5. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES



PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El tutor dual del centro trabajará de manera conjunta con el departamento de orientación para determinar, en el caso de alumnado con especiales necesidades, para seleccionar el puesto formativo en la empresa u organismo equiparado más adecuado, así como las medidas y recursos de atención educativa. En este sentido y en la medida de las posibilidades, se autoriza el acompañamiento a este alumnado en la empresa del profesorado con especialidades adscritas al departamento de orientación.



6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES



OTROS GRADOS FORMATIVOS

No se especifica nada en la normativa analizada.

MODALIDAD VIRTUAL

No se especifica nada en la normativa analizada.

OFERTA INTEGRADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

No se especifica nada en la normativa analizada.

ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

Las administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer:

- a) Un itinerario integrado de varios Grados B.
- b) Un itinerario integrado de Grado D, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado básico y un ciclo formativo de grado medio.
- c) Un itinerario integrado de Grado D y E, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado medio o superior y un curso de especialización vinculado.
- d) Dobles titulaciones de Grado D, que incluyan en una única secuencia formativa dos ciclos formativos, ambos de grado medio o de grado superior

